CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que dentro del término legal, se presentaron contestaciones a la demanda por parte de: COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ (formularon excepciones de mérito, sin excepciones previas y llamaron en garantía a La Equidad Seguros Generales) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC (formuló excepciones de mérito, sin excepciones previas), quienes se notificaron por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de forma electrónica, cuyo término de traslado se surtió así.

Notificación Electrónica: 8 de Septiembre de 2022

Término Ley 2213 de 2022: 9 y 12 de Septiembre del hogaño, entonces se entiende surtida el 13 de Septiembre; **Traslado del 14 de Septiembre al 11 de Octubre de 2022**, lapso dentro del cual se pronunció como se refiere anteriormente.

En la fecha, **12 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación a Despacho con el fin de resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00158-00 DEMANDANTE : MARIA DORALBA SALAZAR SILVA

ABRAHAM DE JESUS PUENTES GALVIS
JUAN MANUEL PUENTES SALAZAR

DEMANDADO : COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES

JUAN CARLOS GALVIS DIAZ

FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ

JORGE DIEGO GALVIS DIAZ

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Auto I. # 670-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de: **COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS**

1

GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, además, por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Se reconocerá personería adjetiva a los abogados VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS identificada con C.C. 1.110.456.536 y T.P. 225.222 para actuar en nombre y representación de COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ; y ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ identificada con C.C. 41.935.130 y T.P. 105.538 para actuar en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; de conformidad con los poderes a ellos conferidos.

En cuanto al llamamiento en garantía formulado por COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, teniendo en cuenta que el mismo cumple con los requisitos legales, será admitido. La notificación a la entidad llamada en garantía - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., se surtirá por estado y, el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar el llamamiento empezará contar a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, debido a que la entidad ya se encuentra debidamente integrada al proceso.

Referente a las excepciones de mérito, el Despacho les imprimirá el trámite respectivo una vez se encuentre integrada la Litis en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, **CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, además, por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC., dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que en su contra han formulado MARIA DORALBA SALAZAR SILVA y OTROS.

SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, al cumplir éste los requisitos legales.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía - **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el presente proveído por estado, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra debidamente vinculada a este asunto.

CUARTO: CORRER traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** a la entidad llamada en garantía para que se pronuncie sobre el llamamiento efectuado, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente que este auto se notifique por estado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS identificada con C.C. 1.110.456.536 y T.P. 225.222 para actuar en nombre y representación de COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DIAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ y JORGE DIEGO GALVIS DIAZ; y ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ identificada con C.C. 41.935.130 y T.P. 105.538 para actuar en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; de conformidad con los poderes a ellos conferidos.

SEXTO: DIFERIR el traslado de las excepciones de mérito propuestas, hasta tanto se encuentre integrada la Litis en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO JUEZ

Proyecto: ARQ Of/May

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 077 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2022

> ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0937c528e0c82504812e887a58f0969fc379b881980c8a1075b260b6175883fb

Documento generado en 20/10/2022 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica